

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, octubre siete (7) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2019-00315-00.

Surtido el traslado de la demanda a la parte demandada, habiéndose dado traslado a las partes de las excepciones de fondo propuestas, se procede a continuar con el trámite dado a esta clase de acciones.

En consecuencia, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., procede a citar a las partes junto con sus apoderados para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, en la cual se evacuaran los interrogatorios a las partes, se resolverán las excepciones que se hayan propuesto y que no hayan sido resueltas con anterioridad, si hubieran sido planteadas, se realizara control de legalidad, se realizara la fijación de hechos y pretensiones, y se decretaran las pruebas del proceso.

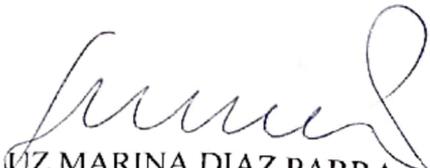
En consecuencia a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL, se señala el día 6 de ABRIL del 2021 a las 8:30AM. Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada, los hará acreedores a las sanciones señaladas por el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P.

En cuanto al medio por el cual se adelantará dicha audiencia, el Despacho dentro de la oportunidad correspondiente determinará el mismo, según las circunstancias vigentes para la época de su celebración, lo cual se informará oportunamente a quienes deban participar en la misma.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que informen un correo electrónico donde se les puedan realizar notificaciones para el presente proceso, si no lo hubieren hecho a la fecha.

Notifíquese.

La Jueza,

  
LUZ MARINA DIAZ PARRA